



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-

En Palazuelos de Eresma, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil once, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y en primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Nieto Martín (GP), y con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Juan Manuel Martínez Marín (GP), D. Juan Manuel Sastre Navarro (GP), D^a. Susana Domínguez Martín (GP), D^a. Paula Alonso Pascual (DNP), D. Gonzalo de la Rubia Gómez (DNP), D. José Ramón Gómez Huertas (DNP), D. Joaquín Quiñones Quintanilla (PSOE), D. Daniel Bravo López (PSOE), D^a. Ana Peñalosa Llorente (IU) y D. Hilario Lázaro Centeno (AVR).

Actúa como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación, D. Antonio Pedro Postigo Cerezo.

Por la Presidencia se declara abierto y público el Acto.

1.- ACTA.- A) SESIÓN ORDINARIA DE 16-08-2011.- Vista el acta de la Sesión de 16 de agosto de dos mil once, es aprobada por unanimidad, en votación ordinaria, con la corrección que posteriormente se detallará y con las intervenciones que posteriormente se indicarán.

- Corrección que se cita. (Pagina 16 del acta).

Donde dice:

“El coste final de los trabajos no lo conocemos todavía, la previsión que hay es de, aproximadamente, 30.000 euros, que sería una inversión más que razonable para aclarar la gestión económica de los últimos años, teniendo en cuenta el importe de nuestra deuda, pero es que además el Ayuntamiento no va a tener que pagar nada.”

Debe decir:

“El coste final de los trabajos no lo conocemos todavía, pero será una inversión más que razonable para aclarar la gestión económica de los últimos años, teniendo en cuenta el importe de nuestra deuda, pero es que además el Ayuntamiento no va a tener que pagar nada.”

* Intervenciones que se citan:

- Sr^a. Alonso Pascual, pagina 2 del acta, su intervención en el punto 3 del Orden del Día no se ha recogido correctamente.

En el mismo sentido, pagina 7, respecto de su última intervención en el punto 5 del Orden del Día.

En su segunda intervención en el punto 2.Urgencia, pagina 16, no concreto cual podía ser el coste de los trabajos.

- Sr. Secretario-Interventor, previa autorización de la Presidencia, que desde el punto de vista de la fe pública, se suprimirá la referencia a los 30.000,00 euros que indica la Sr^a. Alonso Pascual en el punto 2.Urgencia. Manteniéndose el resto del contenido del acta.

B) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23-08-2011.- Vista el acta de la Sesión de 16 de agosto de dos mil once, es aprobada por unanimidad, en votación ordinaria.

2.- DECRETOS.- Seguidamente se procede a dar cuenta de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente, comprendidos entre los números 156 al 185 del 2011, quedando enterados los Sres. Corporativos.



3.- FIESTAS LOCALES LABORALES AÑO 2012.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, por unanimidad, en votación ordinaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acuerda:

1º.- Proponer a la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia como Fiestas Locales a efectos laborales, las siguientes:

- San Antonio de Padua, día 11 de junio.
- San Frutos, día 25 de octubre.

2º.- Dar traslado del contenido de este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia para que determine las fechas propuestas como Fiestas Locales Laborales para el año 2012 y que proceda a ordenar las publicaciones establecidas en las normas vigentes.

4.- SOLICITUD PARA QUE EL MUNICIPIO DE PALAZUELOS DE ERESMA, EL DE SEGOVIA Y LA PROVINCIA DE SEGOVIA SEAN CONSIDERADOS SUBSEDES DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE 2020.- Por la Presidencia se expone que el pasado mes de julio, el Ayuntamiento de Madrid aprobó e hizo pública su decisión de optar a la organización de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos para el año 2020, solicitud que se tramita ante el Comité Olímpico Internacional. Por parte del COI, se ha aceptado dicha solicitud, y Madrid competirá, junto con las ciudades de Roma, Estambul, Bakú, Doha y Tokio, para su designación como ciudad organizadora de los juegos del año 2020. La preselección de las ciudades citadas se realizará en mayo de 2012 y la designación de la ciudad elegida será el 7 de septiembre de 2013 en la ciudad de Buenos Aires, en función de los proyectos y dossiers olímpicos que las ciudades citadas presenten.

El Ayuntamiento de Segovia y la Diputación Provincial de Segovia han adoptado sendos acuerdos solicitando del Ayuntamiento de Madrid y del Comité Organizador de los citados Juegos Olímpicos y Paralímpicos, su consideración como subsede de ambos. Acuerdos que son merecedores de nuestro apoyo explícito.

Nuestro municipio, con todos sus núcleos, destaca por su labor de apoyo al deporte, de forma directa, dotando al municipio de equipamientos para la práctica del deporte y promoviendo la misma, y de forma indirecta, fomentando la participación de la iniciativa privada en la actividad deportiva, como es el caso de la ejecución y puesta en funcionamiento, por la Sociedad Segovia 21, S.A., del campo de golf "La Faisanera".

Por otra parte la singularidad del paisaje del municipio, sus características físicas, su ubicación estratégica respecto de la ciudad de Madrid y la calidad de las infraestructuras de transporte, permiten la práctica de un número importante de disciplinas deportivas de carácter olímpico y en especial en la modalidad de AGUAS BRAVAS en la que este municipio, junto con el Club de Piragüismo Río Eresma, la Federación Regional de Piragüismo de Castilla y León y la Federación Nacional de Piragüismo, viene desarrollando una intensa promoción y actividades deportivas desde hace nueve años, y en la que tenemos un estudio de viabilidad realizado por expertos en canales de aguas bravas, como proyecto no sólo deportivo sino también de desarrollo socio económico de este municipio y de todo su entorno, que cuenta con el apoyo y visto bueno, con documentos oficiales, de instituciones y organizaciones como: Diputación Provincial, Federación Empresarial Segoviana (F.E.S), Cámara de comercio de Segovia, Unión Sindical de Trabajadores (U.G.T), Comisiones Obreras (CC.OO) y la Federación Nacional de Piragüismo.



Por todo ello, por unanimidad, en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán, y de conformidad con la enmienda (en los términos finales asumidos por el grupo proponente) presentada por el Grupo Municipal de IU, al dictamen de la Comisión de Cultura, se acuerda:

1º.- Solicitar al Ayuntamiento de Madrid y a su Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de 2020, que el municipio de Palazuelos de Eresma sea considerado como subselección de los citados Juegos Olímpicos y Paralímpicos de 2020.

2º.- Apoyar, expresamente, las peticiones que en el mismo sentido han realizado la ciudad de Segovia, respecto de su municipio, y la Diputación Provincial de Segovia, respecto de su provincia.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones necesarias para ejecutar este acuerdo.

4º.- Trasladar este acuerdo a las instituciones que en el mismo se relacionan.

*Intervenciones que se citan:

(Por el Grupo Municipal de IU, se presenta la siguiente enmienda:

Que entiendo que se trata de una solicitud que en nada caracteriza a nuestro municipio, puesto que bien puede servir para cualquiera de los alrededores de Segovia o Madrid, se propone:

Primero.- Que se añada al final del cuarto párrafo de la parte expositiva del dictamen: "y en especial en la modalidad de AGUAS BRAVAS en la que este municipio, junto con el Club de Piragüismo Río Eresma, la Federación Regional de Piragüismo de Castilla y León y la Federación Nacional de Piragüismo, viene desarrollando una intensa promoción y actividades deportivas desde hace nueve años, y en la que tenemos un estudio de viabilidad realizado por expertos en canales de aguas bravas, como proyecto no sólo deportivo sino también de desarrollo socio económico de este municipio y de todo su entorno, que cuenta con el apoyo y visto bueno, con documentos oficiales, de instituciones y organizaciones como: Diputación Provincial, Federación Empresarial Segoviana (F.E.S), Cámara de comercio de Segovia, Unión Sindical de Trabajadores (U.G.T), Comisiones Obreras (CC.OO) y la Federación Nacional de Piragüismo.

SEGUNDO.- Que el punto primero del acuerdo del dictamen quede redactado de la siguiente forma: "Solicitar al Ayuntamiento de Madrid y a su Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de 2020, que el municipio de Palazuelos de Eresma sea considerado como subselección de los citados Juegos Olímpicos y Paralímpicos de 2020 especialmente en la modalidad de AGUAS BRAVAS)

- Sr. Quiñones Quintanilla, con independencia del resultado final de la candidatura de la ciudad de Madrid, la propuesta de acuerdo que contiene el dictamen es acertada y su aceptación, supondría una oportunidad de poner en valor el municipio.

Respecto de la enmienda estimo acertado incluir una referencia a la actividad de aguas bravas, pero tengo mis dudas sobre que lo más conveniente sea incluirlas preferente en la parte dispositiva del acuerdo.

Por todo ello nuestro voto, en principio, será de abstención.

- Sra. Alonso Pascual, en la misma línea expuesta por el Grupo Municipal del PSOE valoramos positivamente la petición que contiene el dictamen y estimamos que la enmienda es interesante, pero, en los términos en que está redactada, la prevalencia



de la modalidad de aguas bravas, que plantea, puede entenderse como una limitación e incluso una exclusión de las demás modalidades deportivas. Aún estando de acuerdo con el concepto, si, la enmienda, no se matizara, votaríamos a favor del dictamen.

- Sr. Martínez Marín, espero que podamos llegar a un consenso para que la propuesta se apruebe por unanimidad, en ese sentido entendemos que la primera parte de la enmienda enriquece el dictamen, pero, la segunda tiene más elementos negativos que positivos, por ello pedimos al Grupo Municipal de IU que retire esta segunda parte de la enmienda y, por nuestra parte, aceptaríamos incorporar al acuerdo la primera parte.

La declaración, en su caso, de la provincia de Segovia y de nuestro municipio en particular, como Subsede Olímpica y Paralímpica de los Juegos del 2020, no tendría más que beneficios para los agentes económicos de Palazuelos de Eresma, como son los hoteles, casas rurales, restaurantes o el museo del whisky.

- Sra. Peñalosa Llorente, la enmienda presentada tiene la intención de resaltar la modalidad de aguas bravas, por las razones que se exponen, pero en modo alguno pretende excluir, ni limitar, ninguna otra actividad deportiva que pueda hacernos acreedores de esa consideración de Subsede Olímpica y Paralímpica que solicitamos.

Por tanto retiro la parte segunda de mi enmienda, manteniendo la primero y espero que, así, podamos adoptar el acuerdo por unanimidad.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.- Exp. 294/2011.- Teniendo en cuenta que la relación de ordenanzas fiscales que este Ayuntamiento tiene vigentes respecto de sus correspondientes tributos son las siguientes:

- 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- 2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- 3.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- 4.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y POR EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
- 5.- TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
- 6.- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE "AUTOTURISMOS" Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- 7.- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO.
- 8.- TASA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA.
- 9.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.
- 10.- IMPUESTO SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.
- 11.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.
- 12.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- 13.- TASA POR CESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES.
- 14.- VENTA AMBULANTE.
- 15.- TASA SOBRE DOCUMENTOS QUE EXPIDE O DE LOS QUE ENTIENDA ESTE AYUNTAMIENTO.



- 16.- RESERVA DE VÍA PÚBLICA MEDIANTE PLACA DE VADO PERMANENTE PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS.
- 17.- OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- 18.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO.
- 19.- TASA POR RETIRADA DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS GRÚA.
- 20.- PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- 21.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- 22.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.
- 23.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- 24.- PRECIO PUBLICO LOCALES MUNICIPALES
- 25.- PRECIO PUBLICO MAQUINARIA MUNICIPAL
- 26 - PRECIO PUBLICO ESCUELAS DEPORTIVAS.
- 27.- PRECIO PÚBLICO TALLER DE MÚSICA.
- 28.- PRECIO PUBLICO PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA.
- 29.- PRECIO PUBLICO SUMINISTRO DE AGUA ÁREA LAVADO AUTOMÓVILES Y OTROS SERVICIOS.

Que el precio público correspondiente al taller o escuela de música municipal está siendo objeto de modificación por medio de una tramitación diferenciada de este expediente.

Visto el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos Municipales, para su aplicación durante el año 2012 y siguientes, por mayoría de 7 votos a favor (GP, PSOE y AVR) y 4 votos en contra (DNP e IU), en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda [previa desestimación por un voto a favor (IU), 6 votos en contra (DNP, PSOE y AVR) y cuatro abstenciones (GP) de las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales de DNP e IU] se acuerda:

1º.- Aprobar el texto refundido de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos descritos en la parte expositiva de este acuerdo, excepto la correspondiente al precio público del taller de música municipal, conforme a la propuesta de modificación presentada y que afecta a las siguientes:

- 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- 2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- 3.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- 4.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y POR EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
- 3.- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE "AUTOTURISMOS" Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.



4.- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO.

5.- TASA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA.

6.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

7.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2º.- Derogar los Precios Públicos correspondientes a los servicios de MAQUINARIA MUNICIPAL y de SUMINISTRO DE AGUA ÁREA LAVADO AUTOMÓVILES Y OTROS SERVICIOS, suprimiéndose su prestación.

3º.- Que el presente acuerdo y las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expongan al público, por el plazo de treinta días, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de los oficiales de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, darles audiencia y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo, provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo.

* Intervenciones que se citan:

(Por los Grupos Municipales de DNP e IU, se presentan las siguientes enmiendas:

- Primera de DNP.

El pasado día 13 de septiembre, en la Comisión Informativa previa preparatoria al Pleno Ordinario del 20 de septiembre de 2011, el Equipo de Gobierno presentó una moción para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2012.

En la citada Comisión Informativa se dijo, de manera clara y concisa, que se incluiría en dicha Modificación el contenido del ruego que presentó este Grupo Municipal en el Pleno Ordinario de fecha 19 de julio de 2011 respecto a la eliminación de la exención del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por la Prestación de los Servicios de Alcantarillado y por el Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Tasa por Recogida de Basuras a las empresas constructoras que tengan viviendas o locales desocupados durante un plazo máximo de 2 años o si se produce su transmisión.

La exención del abono de estas tasas a las empresas constructoras supone una merma **injustificada** de los ingresos que percibe el Ayuntamiento para el abono del servicio de recogida de basuras y suministro de agua a la Mancomunidad de la Atalaya y que, se han de suplir con otros ingresos.

Por lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Eliminar y no incluir en el artículo 6 de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y POR EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES cualquier exención del pago de dicha tasa a las empresas constructoras que tengan viviendas o locales desocupados durante un plazo máximo de 2 años o si se produce su transmisión.

2º.- Eliminar y no incluir en el artículo 10 de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS cualquier exención del pago de dicha tasa a las empresas constructoras que tengan viviendas o locales desocupados durante un plazo máximo de 2 años o si se produce su transmisión

- Segunda de DNP.

El pasado día 13 de septiembre, en la Comisión Informativa previa preparatoria



al Pleno Ordinario del 20 de septiembre de 2011, el Equipo de Gobierno presentó una moción para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2012.

Que es notoria la deuda que mantenemos tanto con la Mancomunidad de la Atalaya como con los diversos proveedores relacionados con los distintos servicios.

Por lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Utilizar únicamente la recaudación íntegra de las distintas Tasas Fiscales para el abono de los servicios para los cuales se establecieron, no permitiendo su derivación o desvío para cualquier otro concepto.

2º.- Incluir para el año 2012 una Ordenanza Fiscal relativa a la Reserva de Vía Pública mediante Placa de Vado Permanente para entrada de vehículos con objeto de dar cumplimiento al Plan de Saneamiento Económico, incluyendo también la ordenanza correspondiente a entrada de carruajes conforme al proyecto presentado el pasado ejercicio y que no fue aprobada.

Así las tarifas serían: Artículo 5º.- Tarifas

1.- Vado que da servicio a garajes individuales 75,00 euros/año

2.- Vado que da servicio a garajes colectivos:

a) de 2 a 10 plazas.....150 euros/año

b) de 11 a 25 plazas..... 200,00 euros/año

c) de 26 a 50 plazas..... 250,00 euros/año

d) más de 50 plazas..... 400,00 euros/año

- Primera de IU

No consta en el dictamen sobre modificación de tasas fiscales la inclusión de la Ordenanza Fiscal relativa la Reserva de Vía Pública mediante placa de vado permanente para entrada de vehículos ni la de paso de carruajes, de manera que se está incumpliendo el Plan de Saneamiento Económico Financiero, por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Incluir, tal y como establece el informe del Sr. Secretario, el establecimiento del gravamen de entrada de carruajes, dando así cumplimiento a lo establecido en el Plan de Saneamiento Económico Financiero, de forma que el artículo 5º de la Ordenanza de reserva de vía pública mediante placa de vado permanente para entrada de vehículos, se corresponda con el informe del Sr. Secretario.

- Segunda de IU

Se propone en el dictamen relativo a la modificación de Tasas fiscales, derogar los precios públicos correspondientes a los SERVICIOS DE MAQUINARIA MUNICIPAL Y SUMINISTRO DE AGUA ÁREA LAVADO AUTOMÓVILES Y OTROS SERVICIOS, suprimiéndose su prestación.

Establece la Ordenanza reguladora del préstamo de maquinaria, utensilios y demás enseres municipales que:

1º.- Tendrán la consideración de Precio Público el préstamo del uso y la utilización de de maquinaria, utensilios y demás enseres municipales.

2º.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ORDENANZA, toda aquella persona física o jurídica que lo soliciten y lleven a efecto la utilización de los enseres mencionados, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

3º.- Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de los mismos realice el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.



4º.- TARIFAS POR UTILIZACIÓN DE LOS ENSERES MUNICIPALES
(Segadoras, Desbrozadoras, Cortasetos, ...):

Por cada hora..... 1,00 €

5º.- Se podrá exigir una fianza por cuantía de 150 €, y hasta 1.200 €, por el uso de los enseres, utensilios del Ayuntamiento, dependiendo del riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en los mismos.

En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de, técnicos competentes evaluarán los daños, retrayéndose su importe de la fianza depositada si fuera suficiente y, en su defecto, se le exigirá que abone la diferencia, hasta el valor total de la indemnización, aspecto este, al que se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del material en cuestión.

Por otra parte se establece, en cuanto, al servicio de suministro de agua del área de lavado de automóviles y otros servicios, que por cada carga de suministro de agua en el área de lavado de automóviles, con un volumen aproximado de 90 litros y de 10 minutos de duración, habrá de abonarse por el usuario la cantidad de 1 euro.

No consta que estos servicios sean deficitarios, ni tampoco que las averías de las máquinas hayan ocasionado gasto alguno al Ayuntamiento puesto que de ser así sería porque los operarios del propio Ayuntamiento no han seguido la ordenanza, puesto que de existir averías, deben ser los propios usuarios los que las reparen y costeen, por lo que es de entender que se trata de servicios que únicamente traen beneficios a los ciudadanos del municipio, sin embargo no se exponen las razones por las cuales se ha tomada esta decisión, y en consecuencia se propone:

ÚNICO.- La retirada del segundo punto del acuerdo del dictamen de Modificación de Ordenanzas Fiscales.)

- Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta:

. Que la primera de las enmiendas de DNP ya está incluida en el dictamen, por lo que no se admite a trámite.

. Que no se admite a trámite el punto 1º, puesto que es contrario a la legalidad y por tanto sería nulo de pleno derecho.

Desconoce el principio de caja única y la prioridad de los gastos de personal y otras obligaciones, que establece la Ley.

. Que se admite, a trámite, el punto 2 y se adjunta copia de la "ordenanza correspondiente a entrada de carruaje" presentada el pasado ejercicio y que no fue aprobada y que se cita en la enmienda pero no se aporta

(Previa autorización de la Presidencia, por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de DNP se manifiesta que ha presentado una moción de urgencia solicitando la retirada de este punto del Orden del Día y, plantea su debate en este momento.

La Presidencia contesta que ahora se tramitará el dictamen y las enmiendas presentadas al mismo y la moción de urgencia cuando corresponda, solicitando de la Secretaría informe sobre la conformidad a la legislación vigente de lo expuesto

Por el Sr. Secretario se informa que, efectivamente, las mociones de urgencia han de tratarse, si se declara su urgencia, inmediatamente después de los puntos incluidos en el Orden del Día, excepto el de Ruegos y Preguntas, e inmediatamente antes de éste, pero que nada impide al grupo proponente plantear el contenido de la Moción de Urgencia en el desarrollo del debate del presente asunto)



- Sr. Lázaro Centeno, estoy en contra de las enmiendas presentadas por DNP e IU, en contra de incorporar dos tributos más, la entrada de carruajes y el cobro de los vados permanentes. Supondría un aumento de la presión fiscal supletorio al previsto en el dictamen y no suprimir dos servicios innecesarios, y con unos gastos sustancialmente superiores a los ingresos que generan.

Es cierto que el Plan de Saneamiento prevé el cobro de los vados permanentes, pero puede que tengamos que modificarle, puesto que la propia Corporación que la aprueba luego la incumple al no aprobar este tributo.

Lo más fácil, lo más cómodo, para mi sería oponerme a la propuesta de modificación de ordenanzas que se ha dictaminado, pero la voy a apoyar porque creo que, como prevé el Plan de Saneamiento, hay que equilibrar los ingresos y gastos de los servicios de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Depuración de Aguas Residuales, para en los próximos ejercicios ajustarnos al IPC en sus actualizaciones:

Por las mismas razones acepto la subida del IBI en hasta el 0,50 del tipo, aunque el año pasado subió del 0,40 al 0,45, pero de ninguna manera puedo aceptar que cobremos por la denominada entrada de carruajes y por los vados permanentes.

- Sra. Peñalosa Llorente, salvo lo relativo a la enmienda que he presentado, suscribo la intervención del Grupo Municipal AVR, que me ha precedido, teniendo en cuenta, especialmente, la situación económica en que está el Ayuntamiento.

- Sr. Quiñones Quintanilla, me gustaría diferenciar entre el contenido del acuerdo y la forma en que se materializa.

Estamos de acuerdo en general con la totalidad del dictamen, pero nos surgen dudas sobre su materialización y sobre el procedimiento, sobre la concordancia de los datos aportados por el Sr. Concejal de Hacienda, con el contenido del dictamen. En principio y por esas razones propondríamos que el asunto quedara sobre la mesa.

No se concretan aspectos fundamentales como son, un el Servicio de Recogida de Basuras, si se mantiene o no la recogida domiciliaria de enseres y otros residuos.

La información que tenemos, para un punto tan importante como es este, es insuficiente.

Respecto de la enmienda de IU apoyaríamos la parte que se refiere a alquiler de maquinaria y área de lavado, pero no podemos hacer lo mismo respecto de los vados permanentes y la entrada de carruajes, puesto que, a pesar de que en Comisión Informativa se manifestó que el Ayuntamiento está en disposición de prestar el servicio que se desprende de estos tributos, la realidad es que no creemos que si un vecino, titular de un vado permanente, solicita que un sábado a las 3 de la mañana se retire un vehículo que bloquea la salida de su garaje, podamos atender su petición.

Creo que el ayuntamiento no tiene medios para ejecutar la prestación de ese servicio. Ciertamente se incumple el Plan de Saneamiento, pero es que, en este caso, su aplicación práctica no es posible en las actuales circunstancias.

Respecto al IBI el Plan de Saneamiento prevé que sea en el año 2014 cuando se produzca la subida que se propone, deberíamos ajustarnos a ese plazo.

- Sra. Alonso Pascual, el Plan de Saneamiento está aprobado, contiene una serie de medidas que hay que cumplir y hay que cumplirlas todas, no vale, como se propone, cumplir unas y dejar otras.



Estamos totalmente de acuerdo con el PSOE en la crítica sobre la forma en que se ha tratado este asunto: en la Comisión Informativa se nos expone una serie de datos, pero no se nos da en ningún tipo de soporte, no siquiera en papel.

Por ello habíamos presentado una moción en la que se plantean una serie de dudas, especialmente, sobre los costes económicos de los servicios, por lo que planteamos la retirada del punto del Orden del Día, para que, una vez que se nos aportara y aclararan los datos a que hacemos referencia, debatirlos para llegar a un consenso. Esas mismas dudas se recogen en la enmienda que hemos presentado.

En un asunto de esta importancia no era mucho pedir una celebración de una nueva Comisión Informativa y un Pleno Extraordinario si fuera necesario.

Rogaría se me aclarara donde consta la desaparición de la exención de las empresas constructoras de las tasas por recogida basuras y depuración de aguas residuales.

Respecto de la enmienda de IU, en la parte correspondiente al área de lavado de vehículos, nuestras instalaciones no reúnen los requisitos medioambientales establecidos en la legislación vigente, por lo que no puede continuar el servicio.

- Sr. Sastre Navarro, en la Comisión Informativa se presentó un estudio de los costes de explotación de los diferentes servicios cuyas tasas se propone modificar, incluyendo un estudio comparativo con municipios colindantes y una previsión de la repercusión media en una familia tipo del municipio.

Todos estos datos les fueron remitidos por correo electrónico, el pasado miércoles, a todos los Sres. Corporativos, atendiendo a la petición que hicieron en Comisión Informativa, en la que, también, manifesté estaría a disposición de todos Vds. para realizar las aclaraciones que fueran precisas. Este Concejal de Hacienda no ha recibido ni una llamada telefónica para pedir más información o aclaraciones a la aportada, he preguntado al Sr. Secretario y me confirma que a él tampoco se la ha hecho ninguna consulta al respecto.

Seguidamente el Sr. Concejal procede a contestar todas y cada una de las cuestiones planteadas, como dudas o datos confusos, en la Moción de Urgencia que respecto de este asunto ha presentado el Grupo Municipal de DNP.

Respecto del Servicio de Recogida de Basuras confirma que no hay variación, se mantiene la recogida domiciliaria de enseres y otros residuos y los contenedores de recogida de envases, los amarillos, se intentará que el Consorcio Provincial los recoja en el punto donde están situados, liberándose de la obligación de centralizarlos para su vaciado y posterior redistribución, pero eso no va a depender en última instancia de nosotros.

Si fuera necesaria alguna otra aclaración, creo haber respondido a todas las planteadas, intentaré responder a la misma.

Aclarar que el Plan de Saneamiento fija como límite temporal el año 2014 para establecer en 0,50 el tipo del IBI de urbana, pero si no se procede a la revisión de los valores de los inmuebles por parte del Catastro, para su aplicación en el año 2012, ese tipo se aplicaría en ese año, como se propone, téngase en cuenta que el Plan prevé un incremento de la recaudación por IBI en el año 2012 de 380.000 euros.

Ruego al Sr. Alcalde que precise el contenido de la votación o votaciones que puedan producirse.



Nosotros partimos de la exclusión de la primera enmienda del Grupo Municipal de DNP, por estar ya incluida en el dictamen, conforme consta en el informe complementario al dictamen del Sr. Secretario y que consta en el expediente, la exclusión también del punto 1º de la segunda enmienda del mismo, por ser contraria a la legalidad vigente, y la inclusión de la enmienda de IU.

Sobre esta última y respecto a los servicios de alquiler de maquinaria y área de lavado, además de lo expuesto por la Sra. Portavoz de DNP, constatar que ambas son deficitarias, de uso muy limitado y tienen un carácter marginal.

- Sr. Alcalde-Presidente, en primer lugar ordena al Sr. Secretario que proceda a la lectura del informe o nota aclaratoria al dictamen que consta en el expediente, procediéndose seguidamente a su lectura.

Seguidamente manifiesta que la votación, teniendo en cuenta las enmiendas presentadas, se realizará de forma conjunta para todos los tributos. Se votará en primer lugar las enmiendas admitidas a trámite, es decir la parte segunda de la segunda de las presentadas por DNP y la presentada por IU, sólo si esta votación fuera desestimatoria se procederá a una segunda en la que se votará el dictamen sin ninguna modificación.

Quiero dejar constancia del agradecimiento de esta Alcaldía al trabajo exhaustivo del Sr. Concejal de Hacienda reflejado en sus exposiciones en este Pleno y en la Comisión Informativa.

No comparto las manifestaciones de DNP de no haber contado con tiempo y datos suficientes para decidir en este Pleno sobre el presente asunto, cuentan con ellos desde hace una semana y en ese tiempo no han solicitado ninguna aclaración hasta el día de hoy, a pesar de la manifestación expresa del Sr. Tesorero de estar a su disposición para ello. Posición que además contrasta con sus prácticas de presentar 24 horas antes del Pleno una serie de cuestiones, mociones y preguntas, que requieren una respuesta en el mismo Pleno.

- Sr. Lázaro Centeno, salvo que se me indique lo contrario por el Equipo de Gobierno, queda claro que el servicio de recogida de enseres y otros residuos se mantiene, sería un error suprimirle.

- Sr. Quiñones Quintanilla, suscribo la intervención del Sr. Alcalde respecto del trabajo en este asunto del Sr. Concejal de Hacienda.

Nuestra queja sobre falta de información no era tanto una cuestión de números, como de conceptos, del resultado final. La falta de experiencia puede habernos llevado a no hacer las consultas necesarias en su momento adecuado. Aceptamos y damos por buenas las explicaciones aportadas en el debate.

Nosotros también entendemos que el servicio de recogida de enseres y otros residuos se mantiene, pero queremos que quede claro.

El debate nos ha brindado una situación paradójica al darse respuesta al contenido de la moción de urgencia presentada por DNP, que previamente se había determinado por la Presidencia su exclusión del debate de este punto del Orden del Día, que por nuestra parte no vamos a valorar.

Respecto del IBI, aunque el catastro no haya procedido a realizar ese trabajo de la revisión de los valores de los inmuebles de este municipio, al Plan de Saneamiento no obliga, aunque permita, a fijar el tipo del impuesto en el 0,50 hasta el año 2014.

- Sra. Alonso Pascual, efectivamente en la Comisión informativa el Sr. Concejal de Hacienda manejó y expuso una documentación exhaustiva, pero a nosotros se nos



leyó, no se nos aportó ni antes, ni durante la Comisión en soporte papel, para poder trabajar en ese momento y optimizar los debates, propuestas y alternativas.

Espero que no se repita una situación como esta, donde no se nos aporta documentación alguna con anterioridad a la Comisión Informativa y en ella se nos bombardea una la lectura de datos y además no se acepta convocar una nueva Comisión Informativa para, en un tema como éste, realizar un estudio sosegado y buscar una posición de consenso. Parece que tenemos que estar siempre con el agua al cuello.

Solicito que conste en acta que el Sr. Presidente no es quien para cuestionar cuanto este Grupo Político presenta sus mociones u otras actuaciones políticas, siempre que lo sea dentro de los plazos legalmente establecidos.

Me indica mi compañero que los gastos de personal que se incluye en los estudios económicos de las ordenanzas de Suministro y Depuración de Aguas no se corresponden con los del Presupuesto de 2011, ruego se aclare si están o no duplicados.

- Sr. Sastre Navarro, los gastos de personal no están duplicados, se ajustan a las previsiones presupuestarias. Lo que se hace es adscribir al correspondiente servicio el coste del suelo de los trabajadores que intervienen en su prestación, en la proporción que en cada caso corresponde.

Respecto de la recogida domiciliaria de enseres y otros residuos, nada se modifica, ese servicio se mantiene.

- Sr. Lázaro Centeno, votaré en contra de las enmiendas por el asunto de la entrada de carruajes y el vado permanente.

- Sr. Quiñones Quintanilla, si se mantiene la propuesta sobre los vados, no votaremos a favor.

- Sra. Alonso Pascual, ante la imposición de la Alcaldía de votar en este asunto de forma conjunta y no poder votar las modificaciones de cada ordenanza de forma independiente, votaremos en contra.

Seguidamente, por la Presidencia se informa que se han presentado las siguientes mociones de urgencia: una por el Grupo Municipal de AVR, que manifiesta su deseo de transformarla en ruego, a lo que se accede por la Presidencia, cuatro por el Grupo Municipal DNP y una por la Alcaldía, que pregunta a los Sres. Corporativos si desean presentar alguna más, no presentándose ninguna más.

Las mociones presentadas se refieren a los siguientes asuntos:

1.- RETIRADA PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES AÑO 2012 (DNP).

2.- DERIVACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS (DNP).

3.- LICENCIAS DE PRIMER USO (DNP).

4.- CAMPAÑA INSPECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA (DNP).

5.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE D^a PAULA ALONSO PASCUAL COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL ROBLEDO Y DEL PLAN PARCIAL CARRASCALEJO COAP, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE.-



Por la Presidencia se indica que se procederá a la declaración de urgencia y al estudio de las mociones, en su caso, de forma individual y por el orden que han sido presentadas, previa lectura de todas ellas por el Sr. Secretario.

Solicita la palabra por la Sra. Portavoz de DNP se manifiesta que retiran la primera de las mociones de urgencia presentada.

El texto de la citada moción se ajusta al siguiente detalle:

"RETIRADA PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES AÑO 2012.- En la Comisión Informativa del pasado día 13 de septiembre de 2011 el Equipo de Gobierno presento una moción para la modificación de las Tasas Fiscales para el año 2012.

Para dicha Comisión Informativa no se aportó documentación alguna al resto de Grupos Políticos. Con fecha 14 de septiembre se remite por correo electrónico el Informe del Secretario y un estudio comparativo del Concejal de Hacienda y Patrimonio.

Existen datos confusos o que suscitan dudas a este Grupo Municipal en el Informe del Secretario y el estudio comparativo del Concejal de Hacienda y Patrimonio como por ejemplo:

1.- Cuales son las analíticas que realiza Aquagest (4.723,68 Euros), porque supuestamente las realiza por medio de la mancomunidad, que está incluida en una tabla aparte.

2.- A que corresponde la partida de comprobación cloro diario (1.071,74 Euros), si se refiere a material ya que a mano de obra no puede corresponder.

3.- A que corresponde la partida de cloración depósito (1.506,75 Euros), si es que se refiere al cloro como material.

4.- Sí se va a restituir el puesto de administrativo de agua o se va a encargar de ello el resto del personal del ayuntamiento. (O posibilidad de comprar una PDA).

5.- Se incluyen costes relativos a la ropa, pero se tiene constancia que se lleva bastante tiempo sin aportar ropa a los trabajadores.

6.- ¿Qué son los gastos de almacenamiento? (se refiere al importe que pagamos al punto limpio de Segovia, por llevarse).

7.- Se tienen dudas respecto a los gastos de personal. ¿Se están duplicando las partidas respecto a las señaladas en los Presupuestos para el año 2011?

8.- No se incluye, ni en el dictamen redactado por el Sr. Secretario ni en el informe del mismo y del Concejal de Hacienda y Patrimonio, el ruego que hizo este Grupo Municipal el Pleno Ordinario del pasado 19 de julio de 2011 respecto a la anulación de la exención del pago de tasas e impuestos a las empresas constructoras que tengan viviendas o locales desocupados durante un plazo máximo de 2 años o si se produce su transmisión

Debido al poco tiempo para el estudio de la propuesta de Modificación de las Tasas Fiscales elaborada por el actual Equipo de Gobierno y, teniendo dudas respecto a algunos de los conceptos valorados por el Concejal de Hacienda y Patrimonio, se propone al Pleno de la Corporación de Palazuelos de Eresma que adopte los siguientes

ACUERDOS

1º.- Retirar del Orden del Día del Pleno Ordinario del 20 de septiembre de 2011 la aprobación de modificación de Tasas Fiscales para el año 2012, debido a la premura de tiempo, a la imposibilidad de estudiar la documentación aportada y a la existencia



de dudas que deben ser aclaradas por el Concejal de Hacienda y Patrimonio.

2º.- Proponer una Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio que sirva para aclarar las dudas planteadas respecto a la propuesta de modificación de Tasas Fiscales para el año 2012.

3º.- Llevar para el siguiente Pleno Ordinario, o en caso de no ser posible, a un Pleno Extraordinario la aprobación de modificación de Tasas Fiscales para el año 2012."

Seguidamente se procede a la lectura de la siguiente moción y cuyo texto es el siguiente:

DERIVACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS (DNP). "Tal y como reconoció el Sr. Alcalde en relación a la pregunta que este Grupo Municipal realizó en el pasado Pleno Ordinario de fecha 16 de agosto de 2011 respecto a la Urbanización de la Calle "Las Tramas" en el Barrio de Tabanera del Monte, la empresa Construcciones y Promociones PINFER, S.L. abonó al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma la cantidad de 21.000 euros en concepto de urbanización de la calle Las Tramas. También reconoció que dicha urbanización no se ha llegado a ejecutar por parte del Ayuntamiento y que desconoce a dónde ha ido a parar el dinero que se percibió por tal concepto.

También se reconoció, por parte del Sr. Alcalde, en dicho pleno ordinario y también a una pregunta de este Grupo Municipal, que existe una deuda reconocida con la Mancomunidad de la Atalaya de 167.670,68 euros, no constándole informe de la intervención respecto al destino final de dicho dinero recaudado para este fin.

Que es obligación del Interventor de este Ayuntamiento velar por el correcto uso y destino del dinero recaudado o ingresado por los diversos conceptos, siendo el responsable último del mismo, tal y como señala el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

CAPÍTULO IV. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Artículo 213. *Control interno.*

Se ejercerán en las entidades locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

Artículo 214. *Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.*

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a. La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b. La intervención formal de la ordenación del pago. c. La intervención material del pago.

d. La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Artículo 215. *Reparos.*



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

No es admisible, por parte de un Ayuntamiento serio, que el Interventor no ejerza su función fiscalizadora y se desconozca dónde han ido a parar 21.000 euros que fueron abonados para la urbanización de la calle Las Tramas o a qué se ha destinado el dinero recaudado por las tasas fiscales y que debía haber percibido la Mancomunidad de la Atalaya.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación de Palazuelos de Eresma que adopte los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Solicitar los informes necesarios al Sr. Interventor al objeto de aclarar las dudas sobre su gestión planteadas en esta moción."

No admitiéndose a trámite por la Presidencia que manifiesta: No se admite a trámite el escrito presentado puesto que este Equipo de Gobierno no tiene duda alguna que aclarar sobre la intervención del Sr. Secretario de este Ayuntamiento en los temas expuestos y si alguien los tiene, que proceda a formalizar las acciones que correspondan; también, porque la propuesta de acuerdo no precisa que quiere: "informes necesarios", concepto totalmente indeterminado, y porque este asunto ya ha sido cumplimentado. Esta Alcaldía le ha dado respuesta en las sesiones de 19 de julio y de 16 de agosto a sus pretensiones.

Seguidamente se procede a la lectura de la siguiente moción y cuyo texto es el siguiente:

LICENCIAS DE PRIMER USO (DNP). "Se tiene conocimiento que la anterior Corporación Municipal ha concedido Licencias de Primera Ocupación a varias promociones de viviendas en el Plan Parcial COAP, sector "Carrascalejo II".

Asimismo se ha de señalar que el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma NO ha recepcionado las obras de urbanización del Plan Parcial COAP, Sector "Carrascalejo II", ni las del Plan Parcial "Carrascalejo I", ni las del Plan Parcial "Carrascalejo Resto".

El artículo 207 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, con adaptación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León a las reformas que se han introducido con la Ley 4/2008, en su apartado 2. señala que "*En ningún caso puede el Ayuntamiento otorgar licencia de primera ocupación o utilización de cualesquiera construcciones o instalaciones en ámbitos donde no haya tenido lugar la cesión regulada de la urbanización*", esto es, se cedan libres de cargas y urbanizados los terrenos destinados en el planeamiento urbanístico para vías públicas, espacios libres públicos y demás usos y servicios públicos, que deben integrarse en el dominio público para su afección al uso común general o al servicio público.

Si bien el art. 214 RUCyL permite ejecutar construcciones o instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico de forma simultánea a la ejecución de la urbanización, el punto b).2º. indica expresamente "No utilizar las construcciones e instalaciones ejecutadas hasta que la urbanización haya sido recibida". El art. 215 RUCyL señala expresamente al Ayuntamiento como la Administración competente para impedir el uso de las construcciones e instalaciones ejecutadas, en particular denegando el otorgamiento de la licencia de primera ocupación o utilización, así como de otras licencias y autorizaciones que fueran necesarias, cuando no se haya



producido, de manera efectiva, la recepción de las obras de urbanización.

Tal y como se ha expresado anteriormente, la anterior Corporación Municipal y los propios Técnicos Municipales, han concedido licencias de primera ocupación o utilización, de multitud de viviendas ejecutadas en el Plan Parcial COAP, Sector "Carrascalejo II", no cumpliéndose la obligación de haber sido recepcionada, previamente a la concesión de dichas licencias de primera ocupación, la urbanización de dicho Plan Parcial.

El artículo 293 RUCyL indica que, previa a la concesión de una licencia de primera ocupación o utilización, los servicios técnicos y jurídicos municipales DEBEN emitir informe previo a la resolución, pronunciándose sobre la conformidad de las solicitudes a la normativa urbanística y a las demás normas aplicables.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación de Palazuelos de Eresma que adopte los siguientes

ACUERDOS:

Primero. No dar más licencias de primera ocupación o utilización en aquellos Planes Parciales que no tengan recepcionadas, por parte del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, las obras de urbanización.

Segundo. Solicitar, a los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, los informes municipales que han tenido que emitir previos a la resolución para la concesión de las licencias de primera ocupación en el Plan Parcial COAP, Sector "Carrascalejo II", en los que debían pronunciarse sobre la conformidad de las solicitudes a la normativa urbanística y a las demás normas aplicables.

Tercero. Iniciar los procedimientos sancionadores oportunos y de oficio en caso de que existan pruebas suficientes que demuestren que, tanto la anterior Corporación como los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, han actuado de manera negligente y contraria a la normativa urbanística vigente a la hora de la concesión de licencias de primera ocupación o utilización en aquellos Planes Parciales aún sin recepcionar su urbanización completa por parte del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma."

No admitiéndose a trámite por la Presidencia que manifiesta: No puede admitirse a trámite su propuesta de moción, toda vez que el acuerdo que plantea queda fuera de las competencias que legalmente le corresponden al Pleno, la concesión de licencias de primera ocupación o utilización (que por otra parte no están sujetas a discrecionalidad, sino que son actos debidos) son competencia, exclusiva, de la Alcaldía y como Vd. debe saber la "competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia"

Por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legalmente requerida para la válida adopción de este acuerdo y en votación ordinaria, se acuerda declarar de urgencia la moción citada con el número 4.

1.- URGENCIA.- CAMPAÑA INSPECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA.- Tal y como se expresó, y quedó patente en la Comisión Informativa del pasado día 13 de septiembre de 2011, se han detectado construcciones y edificaciones no amparadas por licencia urbanística en varios solares e inmuebles del Término Municipal.

Que es función y obligación del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, y de sus funcionarios, velar por que se cumpla la legalidad urbanística. Esta función y obligación no ha sido cumplida en la anterior legislatura, ni por los técnicos municipales



ni por la anterior Corporación Municipal, suponiendo una clara dejación de sus funciones.

Que tal y como señala el art. 335 del Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, con adaptación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León a las reformas que se han introducido con la Ley 4/2008, "las Administraciones públicas deben velar por el adecuado cumplimiento de la normativa urbanística mediante la actividad administrativa de protección de la legalidad"

Capítulo III

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Sección 1ª

Disposiciones generales

Artículo 335

Actividad administrativa de protección de la legalidad

1. Las Administraciones públicas deben velar por el adecuado cumplimiento de la normativa urbanística mediante la actividad administrativa de protección de la legalidad, que comprende las siguientes competencias:

a) La inspección urbanística.

b) La adopción de medidas de protección y restauración de la legalidad. c) La imposición de sanciones por infracciones urbanísticas.

2. Con carácter general, toda infracción urbanística determina la imposición de sanciones a sus responsables, así como la obligación de los mismos de restaurar la legalidad urbanística y resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que la infracción produzca. Tales sanciones son independientes y compatibles con las medidas de protección y restauración de la legalidad.

3. Con independencia de las sanciones que se impongan, ante cualquier vulneración de la normativa urbanística la Administración competente está obligada en todo caso a adoptar las medidas de protección y restauración de la legalidad que sean necesarias, así como a reponer los bienes afectados a su estado anterior.

4. Cuando proceda tramitar, para un mismo acto, procedimiento sancionador por infracción urbanística así como procedimiento de restauración de la legalidad, ambos pueden ser objeto de un único expediente, sin perjuicio de regirse por su respectiva normativa de aplicación.

Por tanto es obligación de este Ayuntamiento el deber de inspección urbanística, la adopción de medidas de protección y restauración de la legalidad y la imposición de sanciones por infracciones urbanísticas.

En los artículos 336-351 del RUCyL se explica convenientemente cómo se ha de hacer la inspección urbanística, la adopción de medidas de protección y restauración de la legalidad.

El plazo de prescripción para las infracciones urbanísticas es de cuatro años para las infracciones muy graves y graves, y de un año para las infracciones leves (art. 351 RUCyL), iniciando dicho cómputo a partir de la fecha en que se haya cometido la infracción o, si ésta es desconocida o no puede ser acreditada, en la fecha en la que la inspección urbanística detecte signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

En el artículo 352.1 del RUCyL se indica que las infracciones urbanísticas DEBEN sancionarse de la siguiente manera:



a) Las infracciones muy graves, con multa de 300.001,00 euros a 3.000.000,00 euros.

b) Las infracciones graves, con multa de 10.001,00 euros a 300.000,00 euros.

c) Las infracciones leves, con multa de 1.000,00 euros a 10.000,00 euros.

Por tanto, aunque una infracción urbanística pueda legalizarse, siempre se debe incoar un expediente sancionador.

Asimismo esta Inspección Urbanística serviría para actualizar y revisar el IBI, puesto que no hay prevista la revisión de la Ponencia de Valores del Catastro para el próximo año, lo que supondrá un aumento significativo en la recaudación de dicho impuesto.

Esta Inspección Urbanística la pueden y deben realizar los Técnicos Municipales, esto es, el Arquitecto Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal, tal y como es su deber ya que es una función incluida dentro de las funciones que han de realizar para este Ayuntamiento.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación de Palazuelos de Eresma que adopte los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Iniciar una campaña de Inspección de la Legalidad Urbanística en el Término Municipal de Palazuelos de Eresma.

Segundo. Que esta inspección sea realizada por los Técnicos Municipales y sirva para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 335 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, con adaptación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León a las reformas que se han introducido con la Ley 4/2008.

Tercero. Que se inicien los trámites y procedimientos necesarios para restaurar la legalidad urbanística y resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que la infracción produzca, y se impongan las sanciones pertinentes que serán independientes y compatibles con las medidas de protección y restauración de la legalidad.

Cuarto. Que a resultados de dicha inspección se revise el Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellas construcciones que, no estando legalizadas puedan serlo, con objeto de incrementar la recaudación por este impuesto.

Moción que es aprobada, en los términos en que ha sido presentada, en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán, por mayoría de 3 votos a favor (DNP) y 8 abstenciones (GP, PSOE, IU y AVR).

* Intervenciones que se citan:

- Sr. Lázaro Centeno, no comparto el espíritu de esta moción, parece que vamos a abrir una caza de brujas, estimo que es más correcto proceder a la revisión catastral de los inmuebles y a la apertura de los expedientes de protección de la legalidad urbanística que correspondan, pero no de esta manera indiscriminada que se propone.

- Sra. Peñalosa Llorente, por la información que tengo los técnicos municipales ya realizan estos trabajos, aunque a lo mejor no al ritmo que desea el grupo municipal de DNP.

- Sr. Quiñones Quintanilla, como ha indicado la anterior interviniente, estos trabajos ya se realizan por los servicios técnicos, al ritmo que les permiten otras obligaciones.

- Sra. Alonso Pascual, la legislación urbanística de Castilla y León es clara a este respecto, tenemos la obligación de velar por la legalidad urbanística, estimamos



que hay que incentivar las inspecciones de este tipo, ahora que el trabajo de los técnicos será menor que el que han tenido en años anteriores, para nosotros esta actuación es prioritaria y debería de serlo para el resto de los Corporativos.

- Sr. Sastre Navarro, agradecer a la portavoz del Grupo Municipal de DNP la abundante legislación con que nos ilustra en su moción. Actualmente el control de la legalidad urbanística se está ejerciendo por este Ayuntamiento, de todas formas como lo que se propone es cumplir con la legalidad urbanística, no votaremos en contra de la moción, pero sí nos opondremos a realizar una caza de brujas.

Por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legalmente requerida para la válida adopción de este acuerdo, en votación ordinaria, se acuerda declarar de urgencia la moción citada con el número 5.

2.- URGENCIA.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE D^a PAULA ALONSO PASCUAL COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL ROBLEDO Y DEL PLAN PARCIAL CARRASCALEJO COAP, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE.- Visto el escrito de D^a Paula Alonso Pascual de 19 de septiembre corriente, por el que formaliza renuncia al nombramiento como representante de este Ayuntamiento en las Entidades Urbanísticas de Conservación del Plan Parcial Robledo y del Plan Parcial Carrascalejo COAP, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la renuncia o dimisión de referencia.

2º.- Nombrar representante de este ayuntamiento en las Entidades Urbanísticas de Conservación de los Planes Parciales Robledo y Carrascalejo COAP a D^a Susana Domínguez Martín y sustituto a D. Jesús Nieto Martín.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a los Sres. Corporativos nombrados y también al dimisionario.

Moción que es aprobada, en los términos en que ha sido presentada, por unanimidad y en votación ordinaria.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan diversos, por los Grupos Municipales de AVR, DNP, tanto por escrito, como orales, anotándose con una "C" el ruego o pregunta del Sr. Concejal y con una "A" las respuestas del Sr. Alcalde.

Por escrito, las siguiente.

- Sr. Lázaro Centeno. Transforma la moción presentada el día 16 de los corrientes, en el siguiente ruego:

Que en el pasado pleno ordinario del mes de agosto, fue aprobada moción para incluir en un "futuro plan provincial" el arreglo de las aceras de la zona del Plan Parcial Parque Robledo.

Que el estado de las aceras de Peñas del Erizo, es similar así como su antigüedad.

Por todo lo cual el portavoz de AVR formula el siguiente ruego a la Presidencia: "Incluir las aceras de Peñas del Erizo en el próximo plan provincial".

C.- Se tendrá en cuenta el ruego que formula en el momento de tomar la decisión correspondiente, pero también otras posibles actuaciones.

- Sra. Alonso Pascual. En el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, los concejales podrán solicitar la información que obre en



los servicios municipales mediante escrito dirigido al alcalde o, si existiera delegación expresa, al órgano del equipo de gobierno competente para la tramitación de las peticiones de información.

Se nos ha permitido el acceso al Expediente Administrativo de la Tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Palazuelos de Eresma.

En base a lo anterior, formula, para su contestación en el próximo pleno ordinario, las siguientes **preguntas**:

Primero. ¿Se ha recibido informe, por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, respecto a viabilidad del PGOU?.

Segundo. ¿Cuál ha sido el sentido de su informe, FAVORABLE O DESFAVORABLE?

Tercero. Según dicho informe ¿se pueden cubrir las demandas hídricas que plantea el PGOU?,

Cuarto. Según indica la CHD en su informe, ¿es necesario cambiar el modelo planteado en el actual PGOU por la escasez de agua y la imposibilidad de abastecer a la mayoría de sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable que se han propuesto?

Quinto. ¿Se ha recibido informe, por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Segovia, respecto a la viabilidad ambiental del PGOU?.

Sexto. ¿Cuál ha sido el sentido de su informe, FAVORABLE O DESFAVORABLE?

Séptimo. ¿Es cierto que dicho informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Segovia Medio Ambiente pone en entredicho la Memoria Ambiental del PGOU, así como el propio ISA, llegando a aportar una guía para que el Equipo Redactor la siga?, ¿qué opinión le merece este aspecto?

Octavo. ¿Por qué no hacen públicos los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero, la Comisión Territorial de Urbanismo y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Segovia, ya que son vinculantes, y que debido a la repercusión que ha tenido el PGOU en el Municipio pueden resultar muy interesantes e informativos para todos los vecinos?

A.- 1º.- Si, como sin duda Vd. conoce.

2º.- Desfavorable.

3º.- No.

4º.- Sí, aunque no se diga explícitamente

5º.- Se han recibido dos informes y una nota interior.

6º.- Ninguno de los dos informes concluyen ni favorable, ni desfavorablemente, plantean una serie de cuestiones que estiman debe cumplir el PGOU para su aprobación definitiva.

La nota interior si concluye "que no debería ser aprobado por los muchos perjuicios que conllevaría y su innecesidad", por tanto desfavorablemente.

7º.- No es esa mi conclusión respecto de ninguno de los dos informes de referencia y, tampoco respecto de la citada nota interior.



Sobre la opinión que estos documentos merecen me remito al contenido del informe de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 22 de diciembre de 2010, documentos, ambos, que constan en el expediente.

8º.- Porque, creo, que nadie me lo ha solicitado y porque legalmente no es obligatorio.

C.- Se nos ha informado, de manera no oficiosa, que las empresas urbanizadoras de los Planes Parciales "Carrascalejo Resto" y "Carrascalejo I" han abandonado las obras de urbanización.

Que el Plan Parcial COAP-CARRASCALEJO RESTO fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, en sesión de 8 de junio de 2005. El Proyecto de Actuación del citado Plan Parcial fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2006.

Que el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 20 de julio de 2004, estableció que *"En todo caso el presente Plan Parcial quedará condicionado, por lo que respecta a la fase de ejecución o construcción de edificios, a la realización simultánea de las obras de urbanización"*.

Que la ejecución simultánea de las obras de urbanización y las de edificación son posibles, conforme prevé el **artículo 214. Urbanización y construcción simultáneas** del Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, con adaptación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León a las reformas que se han introducido con la Ley 4/2008, señala que cuando se pretenda ejecutar construcciones o instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico de forma simultánea a la ejecución de la urbanización, se deberá Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la licencia, una garantía de urbanización conforme al **artículo 202** del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que señala expresamente que *"la garantía de urbanización tiene por objeto asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de una actuación urbanística"*, por el importe necesario para asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

Que el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma aprobó únicamente un 2% del coste total de la implantación de servicios y las obras de urbanización como garantía de urbanización del Sector "Carrascalejo Resto", lo que asciende a un importe de 117.487,65 € que fue garantizado mediante un aval de Caja Segovia con fecha 10 de enero de 2008. Esta garantía de urbanización va en contra del artículo 202 del RUCyL puesto que **NO asegura que, en el caso de que el agente urbanizador no pueda completar y finalizar la urbanización, el Ayuntamiento de manera subsidiaria pueda acometer la total ejecución de la urbanización, esto es faltaría el 98% restante que supondría unos 5,6 millones de euros.** A mayor abundamiento el Ayuntamiento de Palazuelos hizo lo mismo anteriormente con la garantía de urbanización de otro sector colindante denominado Sector "Carrascalejo II", aprobando únicamente un 6% del coste total de la implantación de servicios y las obras de urbanización como garantía de urbanización, lo que asciende a un importe de 369.948,00 euros y que fue garantizado mediante un aval de Caja Segovia de fecha 19 de febrero de 2007. Esta garantía de urbanización también va en contra del artículo 202 del RUCyL .



Sin perjuicio de que este Grupo Municipal solicite los expedientes al respecto y ejerza las acciones oportunas, formula, para su contestación en el próximo pleno ordinario, las siguientes **preguntas**:

Primero. ¿Es cierto que las empresas urbanizadoras de los Planes Parciales “Carrascalejo Resto” y “Carrascalejo I” han abandonado las obras de urbanización?.

Segundo. ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento, y en particular el Sr. Alcalde, que la garantía de urbanización supone un 2% del total de las obras de urbanización en el caso del Plan Parcial COAP “Carrascalejo Resto” y un 6% en el Caso del Plan Parcial “Carrascalejo I”?

Tercero. ¿Qué piensa hacer el Ayuntamiento al respecto, siendo éste el responsable subsidiario de dichas obras?.

Cuarto. El Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento admitió, entendemos, en contra de lo señalado en el artículo 202 del RUCyL, unas garantías de urbanización del 2% y 6% respectivamente no garantizando, por tanto, que el Ayuntamiento de manera subsidiaria pueda acometer la total ejecución de la urbanización, esto es debería haber pedido una garantía de urbanización del 100% como es habitual en municipios como Segovia, Madrid, etc, ¿no cree que este hecho debería servir para pedir responsabilidades al citado Funcionario Municipal por esta falta de previsión que perjudica, de manera muy grave, al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma?

A.- 1º.- En el Registro de Entradas de este Ayuntamiento no se ha recibido comunicación alguna en ese sentido y a este Alcalde los respectivos urbanizadores de los citados planes, tampoco le han comunicado, ni por escrito, ni de palabra, nada al respecto.

2º.- No parece que sus afirmaciones se ajusten a la realidad. Las garantías correspondientes al Plan Parcial Carrascalejo Resto (que no es el Plan Parcial COAP) son sustancialmente superiores al citado 2 por 100.

La garantía del Plan Parcial Carrascalejo Resto se corresponde no con el 6 por 100 del coste de las obras de urbanización, sino con el 6 por 100 de la estimación que el Plan Parcial, no el proyecto de urbanización, incluye como coste de las obras de urbanización.

3º.- Cuando concorra el hecho, si es que concurre, se estudiará cual es la actuación más adecuada, dentro de la legalidad, para los intereses generales.

También aclararla que la afirmación que el Ayuntamiento es el responsable subsidiario de las obras de urbanización, no es cierta.

4º.- El importe de la garantía del Plan Parcial Carrascalejo I, fue fijado por la Comisión Territorial de Urbanismo, ajustándose a la legalidad vigente, en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan, requiriéndose a los promotores para su formalización ante el Ayuntamiento en el plazo de 1 mes desde la adopción del citado acuerdo.

El del Plan Parcial Resto, fue fijado por el Pleno de este Ayuntamiento.

Por tanto, no ha lugar a pedir la responsabilidad que Vd. reiteradamente solicita.

C.- Que según recoge el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril en su Sección 3 de Liquidación del Presupuesto, en sus artículos 90 y 91, dicen textualmente:

“Artículo 90.

1. *Corresponderá al presidente de la Entidad local, **previo informe de la Intervención**, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad local y de*



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos de ella dependientes. (Artículo 172.3, L.R.H.L.).

2. De la liquidación de cada uno de los presupuestos citado, una vez efectuada su aprobación, se dará cuanta al Pleno en la primera sesión que celebre. (Artículo 174.4, L.R.H.L.).

Artículo 91.

Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. (Artículo 174.5, L.R.H.L.)”

Que además, según el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su capítulo II de la Publicidad y Constancia de los Actos y Acuerdos, Sección Primera de la Publicidad de los Actos y Acuerdos, en el artículo 196.3, dice textualmente:

“Artículo 196.

1. (...).

2. (...).

*3. En el plazo de seis días posteriores a la adopción de los actos y acuerdos, se remitirán al Gobernador civil o Delegado del Gobierno, en su caso, y a la Administración Autonómica, copia o, en su caso, extracto comprensivo de las resoluciones y acuerdos de los órganos de Gobierno municipales. **El Alcalde o Presidente de la Corporación, y de forma inmediata, el Secretario de la Corporación, serán responsables del cumplimiento de este deber.**”*

Que por otro lado, el Ministerio de Economía y Hacienda advirtió a 105 municipios de Segovia, de que en octubre podría dejar de transferirles su parte correspondiente a los ingresos de la recaudación de impuestos por no haber liquidado el ejercicio fiscal 2010 antes del 31 de marzo. Así lo establece la Ley de Economía Sostenible, aprobada por las Cortes Generales y que está en vigor desde marzo, y que señala que aquellas corporaciones locales que incurran en este capítulo de la norma, podrían ver bloqueados estos fondos.

Que según recientes declaraciones del Sr. alcalde, nuestro municipio puede verse afectado, y por tanto, dejar de percibir la parte correspondiente a los ingresos de la recaudación de impuestos, en tanto en cuanto, no se cumplió el plazo de presentación de la liquidación del ejercicio fiscal en la fecha establecida por la citada Ley de Economía Sostenible aprobada por las Cortes Generales y que está en vigor desde marzo.

Que por tanto, en este Ayuntamiento ha habido una dejación de funciones, por parte del personal competente, y como consecuencia de ello, el municipio se puede ver notablemente perjudicado en el sentido económico, algo que a nuestro entender, tiene una gran importancia, debido a la situación económica actual por la que atraviesa nuestro Municipio.

En base a lo anterior, **RUEGA:**

Primero. Que esta Corporación exija las responsabilidades que procedan, al Sr. Secretario-Interventor, así como al resto de responsables implicados, por el incumplimiento de sus funciones.

A.- De producirse el perjuicio a la Hacienda Pública Municipal que Vd. aventura, la Alcaldía estudiaría el ejercicio de las acciones que correspondieran



- Sra. Peñalosa Llorente. Ruego sea señalizado con la correspondiente señal de "STOP", en la intersección de las calles del Barrio de Tabanera, denominadas "Camino de los Arrietas", "Calle Dos" y "Camino Ancho", puesto que resulta peligrosa para los vecinos dada la alta velocidad a la que circulan los vehículos.

A.- Se estudiará.

C.- Ruego se requiera a la Junta de Castilla y León para recuperar el alumbrado público de la rotonda sita en la CL-601 con desvío a la denominada "carreterita" tal y como ha venido haciendo hasta hace poco tiempo, tras haber sido ya requerida en otras ocasiones.

A.- Ya se ha hecho ese requerimiento, pero le reiteremos.

De palabra se formulan los siguientes:

- Sra. Alonso Pascual. Hay dos solicitudes de información del Procurador del Común del mes de marzo y de 14 de junio. ¿Qué trámite se les va a dar?.

A.- Daremos respuesta a lo solicitado.

C.- Hemos visto una resolución judicial relativa a la ejecución de un edificio fuera de ordenación, que afecta a la denominada urbanización Camposol.

A.- (Se solicita a la Secretaria que informa al respecto si es posible. Procediéndose a dar la correspondiente explicación-información sobre el asunto y remarcando que la última resolución, en contra de los antecedentes existentes, abre una línea de ejecución de sentencia, que es en el punto en donde nos encontramos en este caso, que puede ser muy perjudicial para los intereses de este Ayuntamiento.

- Sr. Lázaro Centeno, el Plan de Saneamiento preveía reducir el déficit del Ayuntamiento en el año 2.010 en 954.000 euros y en 909.000 euros más, vía incremento de los ingresos en este último caso, en el ejercicio de 2.011. ¿Se van a cumplir esas previsiones?

A.- Tendremos que esperar a que finalice el ejercicio de 2.011 para saberlo. Yo no me atrevo a adelantar nada al respecto.

C.- También preveía el Plan de Saneamiento el pago a los acreedores en el plazo máximo de 4 meses en el ejercicio de 2.010 y de 3 meses en el de 2.011. ¿Se está cumpliendo?.

A.- No. El próximo pago previsto será a los acreedores de mayo de 2.010.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta el acto siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos. Como Secretario certifico.